

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Independencia, 25 de Marzo del 2025

RESOLUCIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACION N° D000013-2025-SGOPC-MDI

(MODIFICACIÓN DE PROYECTO DE LA RESOLUCIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN N° D000033-2024-SGOPC-MDI APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR REVISORES URBANOS)

LA SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y CATASTRO

EXPEDIENTE N° : E-9590-2025
FECHA DE EMISION : 25/03/2025
FECHA DE VENCIMIENTO : 25/03/2028

ADMINISTRADO:	BESCO S.A.C	RUC N°: 20416162299	PROPIETARIO:	☒ SI
LICENCIA DE:	MODIFICACIÓN DE PROYECTO - REMODELACIÓN - AMPLIACIÓN - DEMOLICIÓN TOTAL			MODALIDAD: C
USO:	CONJUNTO RESIDENCIAL	ZONIFICACIÓN	CM	ALTURA (24 PISOS)
LIMA	LIMA	INDEPENDENCIA		
DEPARTAMENTO	PROVINCIA		DISTRITO	
HABITACIÓN PANAMERICANA NORTE	---	3458-3436 / 3457	AV INDUSTRIAL / AV MARCOS FARFAN	
URBANIZACIÓN	MANZANA	LOTE	NÚMERO	
4,308.480.17	5,00676	Av./ Jr./CALLE/PASAJE		
VALOR DE OBRA	AREA DE TERRENO			

REVISORES URBANOS
ARQUITECTURA
ESTRUCTURAS
ELECTRICAS
SANITARIAS

NOMBRES Y APELLIDOS	N° COLEGIATURA	CODIGO DE REGISTRO
HADA GRACIELA SEGURA PEREZ	1175	AE-III-0011
JORGE ANDRES ROMERO SOTELO	8097	EE-III-0029
CARLOS ALFONSO DAVALOS BERROCAL	53657	IE-III-0028
JORGE LUIS CASTILLO CHAVEZ	72389	IS-III-0083

PISO/ NIVELES	MODIFICACIÓN DE LA ETAPA I				
	EXISTENTE LICENCIA N°D000033-2024-SGOPC-MDI	DEMOLICIÓN	AMPLIACIÓN	REMODELACIÓN	SUBTOTAL
CISTERNA	129.24 m²	-	-		129.24 m²
SOTANO 3	49.28 m²	49.28 m²	-		0.00 m²
SOTANO 2	12.37 m²	12.37 m²	77.69 m²		77.69 m²
SOTANO 1	12.37 m²	12.37 m²	16.54 m²		16.54 m²
1	2,122.09 m²	19.69 m²	42.49 m²	111.61 m²	2,144.89 m²
2	2,009.56 m²	19.52 m²	42.15 m²	90.53 m²	2,032.19 m²
3	1,969.99 m²	19.48 m²	41.84 m²	90.34 m²	1,992.35 m²
4	1,969.99 m²	19.48 m²	41.84 m²	90.34 m²	1,992.35 m²
5	1,969.99 m²	19.48 m²	41.84 m²	90.34 m²	1,992.35 m²
6	1,602.65 m²	19.49 m²	41.84 m²	90.34 m²	1,602.65 m²
7	801.11 m²	20.92 m²	41.84 m²	95.84 m²	801.11 m²
8	667.90 m²	19.05 m²	41.84 m²	89.51 m²	667.90 m²
9	667.90 m²	19.05 m²	41.84 m²	89.51 m²	667.90 m²
10	667.90 m²	19.05 m²	41.84 m²	89.51 m²	667.90 m²
11	667.90 m²	19.05 m²	41.84 m²	89.51 m²	667.90 m²
12	667.90 m²	19.05 m²	41.84 m²	89.51 m²	667.90 m²
13	667.90 m²	19.05 m²	41.84 m²	89.51 m²	667.90 m²
14	667.90 m²	19.05 m²	41.84 m²	89.51 m²	667.90 m²
15	667.90 m²	19.05 m²	41.84 m²	89.51 m²	667.90 m²

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

16	667.90 m ²	19.05 m ²	41.84 m ²	89.51 m ²	667.90 m ²
17	667.90 m ²	19.05 m ²	41.84 m ²	89.51 m ²	667.90 m ²
18	667.90 m ²	19.05 m ²	41.84 m ²	89.51 m ²	667.90 m ²
19	667.90 m ²	19.05 m ²	41.84 m ²	89.51 m ²	667.90 m ²
20	667.90 m ²	19.05 m ²	41.84 m ²	89.51 m ²	667.90 m ²
21	667.90 m ²	19.05 m ²	41.84 m ²	89.51 m ²	667.90 m ²
22	667.90 m ²	19.05 m ²	41.84 m ²	89.51 m ²	667.90 m ²
23	667.90 m ²	19.05 m ²	41.84 m ²	89.51 m ²	667.90 m ²
24	669.35 m ²	18.41 m ²	40.04 m ²	91.09 m ²	667.90 m ²
AZOTEA	291.15 m ²	25.60 m ²	23.76 m ²	23.49 m ²	289.31 m ²
SUB TOTAL	24,166.31 m²	560.89 m²	1,121.31 m²	2,206.08 m²	24,726.73 m²

NOTA:

- Se otorga la presente Resolución de Licencia en merito a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA Reglamento de la Ley N° 29000, y al Decreto Supremo N° 006-2020-VIVIENDA, Reglamento de los Revisores Urbanos. **sujeto a Revisión Posterior.**
- La presente Resolución de Licencia para edificación – modalidad C, para ampliación, remodelación, demolición parcial de uso “**conjunto residencial**” comprende la **etapa 1** y se aprueba sobre las disposiciones para el diseño y ejecución de proyecto de habilitación urbana y edificación de vivienda de interés social, establecidos en la **Ordenanza N° 2361-2021**, debiendo preservar dicha condición hasta su conformidad de obra y funcionamiento.
- La presente Resolución de Licencia, constituye la Modificación de la Resolución de Licencia de Edificación N° D000033- 2024-SGOPC-MDI, de fecha 27.12.2024, de aprobación de proyecto por revisores urbanos, seguido con el Expediente N° 35129-2024
- La Modificación de Proyecto es aprobado con evaluación previa por Revisores Urbanos, mediante Informe **Técnico Favorable-Edificación N° EC-2025-0006571** de fecha 05.03.2025, suscrito por los profesionales mencionados en la pag 1 de la licencia emitida.
- En aplicación del **Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA**, Art. 3 numeral 3.2 literal d), se señala lo siguiente:
 - La presente licencia, **no autoriza la ejecución de obras**, excepto las obras preliminares
 - El inicio de la ejecución de las obras autorizadas **está sujeto a la presentación del anexo H.**
- La obra a ejecutarse debe ajustarse al proyecto autorizado. Ante cualquier modificación sustancial que se efectúe sin autorización, la Municipalidad puede disponer la adopción de medidas provisionales de inmediata ejecución previstas en el numeral 5 literal e) del artículo 10 de la Ley 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones.
- El horario para ejecución de obra quedara establecido de lunes a viernes de 7:30 am a 18:00 pm y sábados de 08:00 am a 13:00 pm
- Durante la ejecución de la obra el profesional responsable de obra deberá tomar en cuenta lo dispuesto en el Texto Único Ordenado Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA de la ley N° 29090, art. 4°, Ítem 4, sobre responsabilidades en la ejecución de la obra, Además deberá tomar en cuenta lo indicado en la Norma G.050 (Seguridad Durante la Construcción) Capítulo I del Reglamento Nacional de Edificaciones.
- La presente Resolución de Licencia de Edificación - Modalidad C, para ampliación, remodelación y demolición parcial con aprobación de proyecto con evaluación previa por Revisores Urbanos, es emitida de conformidad con el art. 72 del Reglamenta de la Ley N° 29090, aprobado con et Decreto Supremo N 029-2019-VIVIENDA
- El Proyecto integral para uso de Conjunto Residencial, se ejecutará en 2 etapas, y tiene un plazo de vigencia de diez (10) años conforme a lo señalado en numeral 13 del artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1675 de fecha 28.09 2024, que modifica la Ley N° 29090. Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones.
- De conformidad el artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1675 de fecha 28.09 2024, que modifica la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, se indica lo siguiente:
 - El informe Técnico Favorable-Edificaciones emitido por los Revisores, tiene una de diez (10) años para los proyectos integrales de edificación que se desarrollan por etapas.
 - La Licencia de Edificación de la Etapa 1, tiene una vigencia de sesenta (60) meses contados a partir de la fecha de su emisión.
 - La Licencia de Edificación de la Etapa 1, es objeto de prórroga por doce (12) meses por única vez, debiendo ser solicitada dentro de los 30 días calendarios anteriores a su vencimiento. Vencido el plato, está puede ser revalidada treinta y seis (36) meses, por única vez.

(*) La dirección consignada en la presente Resolución de Licencia, es conforme a lo inscrito en la Partida Registral N° 15806874, señalada en el Formulario Único de Edificación.

Documento firmado digitalmente
JUANA MARIA DEL PILAR DELGADO AGURTO
Subgerente(a) DE OBRAS PRIVADAS Y CATASTRO
SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y CATASTRO

(JDA/vmh)